 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	
Elaborado por: Comisión Coordinadora de Recategorización		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

En uso de sus facultades legales resuelve expedir el:

PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El **Art. 349 de la Constitución** de la República, establece que: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".

1.2.- El inciso segundo del **Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior**, establece que: los profesores e investigadores de las universidades públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional jubilación y cesantía.


1.3.- De conformidad con la **Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior**, una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (3-VI-2014), el Consejo Universitario, designó las comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, que elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en un plazo máximo de ciento veinte días.

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el Consejo Universitario en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del período fiscal anterior.

[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

1.4.- El Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 3 de junio del 2014, resolvió por unanimidad aprobar el **Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca** y conformó las comisiones de las áreas técnica, social, de la salud y humanística para realizar la recategorización de los docentes.

1.5.- A su vez el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio del 2014, resolvió por unanimidad conformar la comisión coordinadora de las cuatro comisiones de área para la recategorización de los docentes.

2.- GLOSARIO DE DEFINICIONES NECESARIAS

2.1.- **Escalafón y escala remunerativas.**- El sistema de escalafón tiene como objeto reconocer y estimular los méritos del personal académico titular, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica, escalafón al que se ingresa ganando el concurso de méritos y oposición y haberse posesionado del cargo.

2.2.- **Categorías.**- Son los grupos en los que el personal académico titular puede ingresar en el escalafón. Se reconocen tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal.

2.3.- **Niveles.**- Son los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del personal académico titular.

2.4.- **Grado escalafonario.**- Es el puesto que ocupa el docente en función de su categoría y nivel y que tiene implicaciones directas en la remuneración.

2.5.- **Promoción del personal académico titular.**- Con posterioridad a la determinación de la categoría y nivel, la Universidad designará un órgano especial presidido por el Vicerrector o su delegado, e integrado por dos Decanos, el Director de Talento Humano y un Representante Estudiantil al Consejo Universitario designado por este organismo, Comisión que se encargará de tramitar los procesos de promoción del personal académico.


De conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), para efectos de la promoción del personal académico que hubiere ingresado a la Universidad antes del 07 de Noviembre del 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 54, 55 y 56 del referido Reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor e investigador titular.

Para efectos del ingreso y de la promoción de estos profesores e investigadores de la Universidad se contabilizarán también los años de servicio como personal académico no titular.

2.6.- **Obras de relevancia.**- Son aquellas en las que concurren los siguientes requisitos:

2.6.1 Obras en general:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1667</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

a) El tema es de trascendencia o incidencia en la realidad natural o social por su gravedad o repercusión (positiva o negativa) en grupos sociales, en la naturaleza, las relaciones sociales, las relaciones sociedad-naturaleza, la cultura, las expresiones artísticas o humanísticas; evidencia problemas o presenta soluciones, o satisface una necesidad, diseña un producto o lo crea, un método o un procedimiento teórico, práctico, una técnica o una tecnología, o es un aporte a un área del conocimiento, o un aporte profesional, artístico-cultural o científico, una aclaración teórica, entre otros aspectos.

b) Tener relación con el área de conocimiento vinculada a las actividades de docencia o investigación del académico universitario;

c) Cumplir con los requisitos de la metodología formal de presentación académica e investigación científica; y,

d) Cumplir con el requisito de haberse acreditado la autoría, coautoría, edición académica, o compilación.

2.6.2 Obras artísticas:

En el caso de las obras de artes, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, su relevancia debe incluir el aval de una comisión interuniversitaria del área pertinente.

2.7.- Artículos indexados.- Son aquellos que cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar publicado en una revista indexada; y,

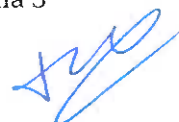
b) Tener relación con el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.

De conformidad con la disposición general sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la SENESCYT establecerá el listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en las diversas áreas de conocimiento en las que podrá publicar el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Reglamento.

2.8.- Capacitación o actualización profesional.- Es aquella que permite mejorar las destrezas, habilidades y conocimientos pertinentes de los académicos universitarios o acceder a un conocimiento más avanzado de la actividad profesional o científica.

De conformidad con el Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, forman parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizadas tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular principal, agregado y auxiliar;
- d) El período sabático; y,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: i
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

e) Los programas de postgrado que realice el personal académico titular.

2.9.- **Evaluación integral.**- Abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica y comprende la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

2.10.- **Evidencia.**- Es la prueba del requisito. Cuando dicha evidencia ya consta en el sistema informático de personal de la Universidad, la misma consiste en la "existencia del dato en el sistema informático de personal de la Universidad". Cuando no consta todavía en el referido sistema, se refiere a la "copia digitalizada" del documento que sirve como evidencia y que se debe subir en esa forma (escaneada) al sistema informático de la Universidad.

3.- REQUISITOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA Y NIVEL DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

3.1.- Para ser personal académico titular auxiliar 1 se requiere:

a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito en la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;

b) Haber ganado el concurso público de merecimientos y oposición.

3.2.- Para ser personal académico titular auxiliar 2 se requiere:

a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; y,

d) Haber realizado noventa horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.

3.3.- Para ser personal académico titular agregado 1 se requiere:


a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Creando el futuro</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

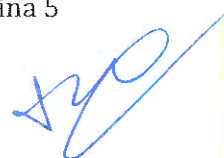
3.4.- Para ser personal académico titular agregado 2 se requiere:


- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado trescientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años; y,
- f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría.

3.5.- Para ser personal académico titular agregado 3 se requiere:

- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado cuatrocientas horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años; y,
- f) Haber dirigido o codirigido al menos nueve tesis de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación y de dirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.



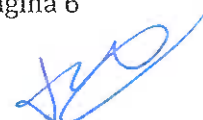
 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Clasificación IBAC</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

3.6.- Para ser personal académico titular principal 1 se requiere:

- a) Tener grado académico de doctorado o PhD o su equivalente en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en el listado elaborado por la SENESCYT;
- b) Tener al menos 4 años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
- c) Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
- d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
- g) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- h) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; e
- i) Haber ganado el respectivo concurso público de merecimiento y oposición.

3.7.- Para ser personal académico titular principal 2 se requiere:

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>1862</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación.

3.8.- Para ser personal académico titular principal 3 se requiere:


- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado cuatrocientos ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,
- f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

3.9.- Para ser personal académico titular principal investigador 1 se requiere:

- a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SEN ESCYT, al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;
- b) Tener al menos cuatro años de experiencia en docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e) Haber realizado cuatrocientos ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1567</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;

g) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;

h) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; e

i) Haber ganado el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación de conformidad con las normas de este Reglamento.

Únicamente las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares de docencia con investigación que cuenten con los programas, centros, laboratorios y equipamiento necesarios, para el desarrollo de la investigación podrán convocar a concurso de merecimientos y oposición para el cargo de personal académico titular principal investigador, u otorgar al personal académico titular dedicación exclusiva a las actividades de investigación al personal académico titular agregado que haya alcanzado el nivel tres de dicha categoría, siempre que éste posea el grado académico de doctorado (PhD. o su equivalente).

3.10.- Para ser personal académico titular principal investigador 2 se requiere:

a) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

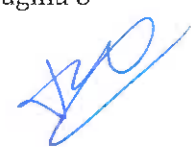
c) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;


d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

e) Haber dirigido o codirigido al menos cuatro tesis de doctorado o doce de maestría de investigación.

3.11.- Para ser personal académico titular principal investigador 3 se requiere:

a) Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1667</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

c) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;

d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 12 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

e) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos seis tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

4.- EVIDENCIAS DE LOS REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA Y NIVEL

4.1.- **Evidencia del grado académico** de maestría, especialidades en medicina y odontología con más de dos años, o PhD: copia digitalizada de la impresión del registro del título en la SENESCYT.

4.2.- **Evidencia de haber ganado el concurso** público de méritos y oposición: existencia del dato en el sistema informático de personal de la Universidad.

4.3.- **Evidencia de experiencia docente** como titular: existencia del dato en el sistema informático de personal de la Universidad. Para el caso de la experiencia en otras universidades se tendrá que subir al sistema la copia digitalizada del certificado conferido por la institución.

4.4.- **Evidencia de publicaciones:** Copia digitalizada de la carátula, de la página donde conste los registros de ley y del índice del libro, revista o artículo.

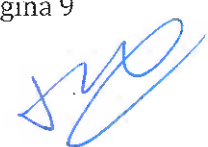
4.5.- **Evidencia del puntaje de la evaluación integral:** existencia del dato en el sistema informático de personal de la Universidad.

4.6.- **Evidencia de la capacitación u actualización profesional:** copia digitalizada del certificado del curso, que deberá contener obligatoriamente el número de horas.

4.7.- **Evidencia de la participación en proyectos de investigación:** copia digitalizada del certificado de la unidad académica respectiva.

4.8.- **Evidencia de la dirección o codirección de tesis** de maestría o tesis doctoral: copia digitalizada del certificado de las direcciones o unidades académicas respectivas.

4.9.- **Evidencia de suficiencia en un idioma diferente** a su lengua materna: copia digitalizada del certificado otorgado por el Departamento de Idiomas de la Universidad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1612</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

5.- OPERATIVIDAD DEL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN

5.1.- El Rector de la Universidad dispondrá, que todo el personal académico (docentes e investigadores), en un plazo de quince días, complete –si no lo ha hecho antes- la información requerida en el portafolio actual.

5.2.- Una vez concluido el plazo señalado, el rector de la Universidad, dispondrá que la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, envíen, en un plazo de cinco días, a la Comisión Coordinadora de la categorización, el listado certificado del personal académico titular (docentes e investigadores), de la Universidad, agrupados por áreas, Facultades y más unidades académicas con su categoría actual.

5.3.- La Comisión Coordinadora dentro del término de tres días revisará dicho listado y de no existir observaciones, solicitará al Rector que ordene a todo el **personal académico titular**, complete en el plazo de veinte días, en los nuevos campos informáticos diseñados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad, la nueva información exigida por el portafolio específico e ingrese las evidencias que no constan como dato en el sistema informático de personal de la Universidad (4.1, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9) en forma digital, para lo cual pueden solicitar asesoría al personal de Secretaría de las Facultades o a los técnicos informáticos de las mismas.

5.4.- Las comisiones de áreas y más equipos técnicos que se conformen, revisarán la información y las evidencias ingresadas en el portafolio, la verificarán y confirmarán su validez dentro de un término de veinte días. Para dicho efecto, las comisiones de áreas podrán solicitar información o evidencias, para lo cual otorgarán términos prudenciales.

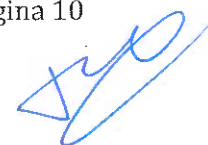
5.5.- Una vez validada la información, la Comisión Coordinadora con las comisiones de áreas y los equipos técnicos, dentro del término de quince días, procederán a elaborar la lista provisional del personal académico titular de la Universidad con la determinación de la categoría y nivel resultante de la aplicación de la información y evidencias que comprueban los requisitos de las categorías y niveles respectivos.


5.6.- Concluida la elaboración de la lista provisional de determinación de categoría y nivel, se hará conocer dicha determinación a los profesores e investigadores titulares a través de medios informáticos, para que puedan realizar sus observaciones dentro de un término de cinco días.

5.7.- Las comisiones de áreas analizarán las observaciones dentro de un término de cinco días, y procederán dentro del término de diez días a la elaboración de los informes finales de cada área, en los que se determinarán la categoría y nivel de cada uno de los miembros del personal académico titular conforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

5.8.- La Comisión Coordinadora, revisará y consolidará los informes parciales finales, elaborará el informe final y lo remitirá al Rector de la Universidad para que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

5.9.- Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el Consejo Universitario en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular, a través de mecanismos informáticos.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 11 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	PLAN E INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 22-07-2014
	Código: UC-CU-IT-338	

5.10.- Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el Consejo Universitario, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

5.11.- A partir de la notificación del informe establecido en el numeral 5.9, o luego de recibir la resolución definitiva referida en el numeral 5.10, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

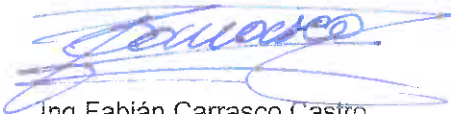
5.12.- Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017.

5.13.- De conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para la ubicación de los miembros del personal académico en una categoría y nivel del escalafón antes del 12 de octubre de 2017, se le reconocerá la experiencia como personal académico acumulada durante su trayectoria.

5.14.- De conformidad con el Art. 92 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, se respetará la calidad, condición y categoría de los profesores, adquiridas de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes a su tiempo.

5.15.- De conformidad con el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación Superior (Codificado), hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal académico titular agregado que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, que cuente con el grado académico de magíster o su equivalente debidamente registrado en el SNIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. Este personal podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 3 y 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente, además de los requisitos exigidos en el referido Reglamento.

El presente Plan e Instructivo fue discutido y aprobado en la sesión del Consejo Universitario llevada a cabo el día 22 de Julio de 2014.


Ing Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)